



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO **412.010.20.0434** DE 2017

( **Junio 30** )

**"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las establecidas en las Leyes 105 de 1993, 310 y 336 de 1996, artículo 33 numeral 1° de la Ley 1753 de 2015, y el Acuerdo 0400 de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Santiago de Cali se encuentra implementado y en operación EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS - SITM MIO.

Que el artículo 33 numeral 1° de la Ley 1753 de 2015 establece que en desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del País, los alcaldes de los municipios, distritos o áreas metropolitanas, donde se implementen o estén en operación sistemas de transporte público, podrán establecer fondos de estabilización o compensación tarifaria, que cubran el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0400 de 2016, autorizó al Alcalde de Santiago de Cali a realizar un aporte al Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda (FESDE) del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali -MIO-.

Que de acuerdo a lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali expidió el Decreto número 411.0.20.0594 del 16 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente - MIO, en desarrollo de la autorización concedida en el Artículo 1 del Acuerdo 0400 de 2016"*, presentando éste las siguientes modificaciones:

Que el Decreto número 411.0.20.0686 del 16 de diciembre de 2016, realizó una modificación referente a los pagos, cambiando la manera como se liquidaba cada quincena, y a su vez creó un equipo interno para verificar los compromisos y obligaciones de los Concesionarios de Operación de Transporte - COT -.

Que el Decreto número 412.0.10.20.0096 del 10 de febrero de 2017, definió el aporte en \$270, teniendo en cuenta que el mismo era el resultado del cálculo que determinaba el incremento de la tarifa por costos de operación para una oferta mejorada, menos la tarifa que paga el usuario por hacer uso del sistema, se modificó el aporte de \$340 toda vez que el Alcalde de Cali definió e incrementó



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

**"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

forma de medirlos y teniendo en cuenta el mejoramiento de la oferta y el cumplimiento de los requisitos para entregar el recurso.

Que el Decreto número 4112.0.10.20.0348 del 15 de mayo de 2017, amplió el pago de los COT a tres (3) quincenas más, hasta la segunda quincena del mes de junio de 2017, toda vez que el Fondo contaba aún con recursos.

Que el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Movilidad y METRO CALI S.A., en virtud de la Creación del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda - FESDE -, suscribieron en el mes de diciembre de 2016 un Convenio Interadministrativo en donde se aunaron esfuerzos interinstitucionales con el propósito de coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de la política pública de transporte del Municipio, y en virtud de ello, desarrollar e implementar la Sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, encargando a METRO CALI S.A. de la administración de los recursos, así como de la gestión de los programas que se desarrollen con cargo a los mismos.

Que el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Movilidad y METRO CALI S.A., suscribieron en el mes de febrero de 2017, el Otrosí número 1 al Convenio Interadministrativo, con el objeto de realizar otro aporte al Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda - FESDE.

Que conforme a los resultados obtenidos con esta medida y de conformidad con los estudios técnicos financieros y jurídicos elaborados por METRO CALI S.A., se estima conveniente darle continuidad para el segundo semestre del 2017 al Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente - MIO, con el fin de seguir contribuyendo a la sostenibilidad del Sistema de Transporte Masivo MIO de Santiago de Cali, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos esperados.

Que por lo anterior, de conformidad con los estudios técnicos y financieros presentados por METRO CALI S.A., el Municipio de Santiago de Cali dará continuidad a la operación del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda - FESDE, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto Municipal número 411.0.20.0594 de 2016, se estableció que "Durante las vigencias presupuestales posteriores se harán los aportes que para tal fin se incorporen en el presupuesto Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015".



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que a finales del año 2016 se implementó el Plan de Choque a través de la creación del FESDE, como estrategia para gestionar la demanda y mejorar la satisfacción de los usuarios del Sistema MIO.

Que en relación con los kilómetros ejecutados, conforme con los informes de seguimiento enviados al Honorable Consejo Municipal, se evidencia un aumento de alrededor de 28.000 km, promedio día hábil, para mayo de 2017 respecto al promedio día hábil de la primera quincena de septiembre de 2016, periodo que representa la línea base para la medición del FESDE, de acuerdo con lo establecido en los decretos ya referidos.

Que para septiembre de 2016 el SITM-MIO contaba con un promedio de ejecución de 653 vehículos en día hábil. En el mes de mayo de 2017 el promedio de ejecución de vehículos en el sistema es de 758 vehículos para el día hábil, lo que significa un incremento del 16% en la flota ofrecida, que a su vez representa una mayor frecuencia del servicio, toda vez que la configuración del servicio no ha cambiado en términos de cantidad de rutas.

Que lo anterior, significa que la cantidad de buses en operación en día hábil se ha incrementado en cerca de 105 vehículos adicionales al día, comparado con septiembre de 2016.

Que el impacto en la demanda, a partir de la implementación del FESDE en noviembre de 2016, ha sido de aproximadamente de 20.000 pasajeros adicionales en día hábil promedio para el mes de mayo de 2017, lo que se considera como un logro secundario del FESDE, toda vez que el mismo se enfocó en la recuperación de la oferta de servicios a través de la disposición de un mayor número de kilómetros que redundaría en una mejor prestación del servicio.

Que se considera que la tendencia de pasajeros es positiva y por lo tanto se puede concluir que la comunidad ha percibido un mejoramiento del servicio, optando cada vez más por el uso del MIO.

Que para continuar con la estabilización del servicio y de la oferta del MIO, se ha estimado para el segundo semestre del año 2017 un aporte del Municipio con el cual se cubran los costos de sostenimiento de la oferta adicional que se generó con la implementación del plan de choque y mejorar así la satisfacción de los usuarios del MIO representada en mayores kilómetros recorridos de los que se programarían para el nivel de demanda actual.

Que la estrategia de continuidad del servicio...



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO **4119.010.90.0432** DE 2017

( **JUNIO 30** )

**"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

las políticas de transporte y movilidad del Municipio, asumir el diferencial entre la tarifa técnica de la oferta estabilizada y la tarifa de operación al usuario.

Que la obligación del Municipio de Santiago de Cali se encuentra representada en dos (2) fuentes de financiamiento, discriminadas así: (1) CDP No. 3300000890 del 9 de junio de 2017 por valor de \$11.200'000.000, de la Secretaría de Movilidad por concepto de Tasa por Congestión, Seguridad Vial e Infracciones de Tránsito; y (2) Acta de CONFIS No. 036-2017 del 22 de junio de 2017, por valor de \$9.600'000.000.

Que a 30 de junio de 2017 el FESDE cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$272.957.125,00).

Que en consideración a todo lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** DESE continuidad a la Operación del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda -FESDE- del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM- Masivo Integrado de Occidente -MIO-, para contribuir a la sostenibilidad del servicio de transporte público de pasajeros prestado por el SITM MIO.

**Artículo Segundo.-** AFORAR recursos hasta por VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.800.000.000,00), con cargo a las dos fuentes de financiación ya enunciadas en la parte considerativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el FESDE contará con un recurso total de VEINTIÚN MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.072.957.125.00), conforme a las consideraciones expuestas, cifra estimada a partir de los valores de referencia que se presentan en la Tabla 1 de conformidad con el documento "ESTRATEGIA PARA CONTINUAR CON LA ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA MIO – Estudio Técnico-Financiero-Jurídico", elaborado por Metro Cali S.A.

Tabla 1 Estimación de la Diferencia para continuar con la estabilización de la oferta

Concepto	Cuantificación diferencia Oferta Estabilizada
Oferta estabilizada (Km/día) - Promedio mayo de 2017	162.782
Oferta Línea Base (km/día) - Promedio de la primera quincena de septiembre de 2016 (134.573km)	134.573



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.30.0432 DE 2017

( Junio 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Concepto	Cuantificación diferencia Oferta Estabilizada
Demanda día hábil (promedio 2Q mayo)	472.946
Diferencial por usuario (\$/pax)	\$ 275
Demanda total estimada del 1 de julio al 31 de diciembre 2017 - Estimación basada en datos históricos	76.628.935
Monto a apropiar para continuar con la oferta estabilizada	\$ 21.072.957.125

Fuente: Metro Cali S.A. -- ESTRATEGIA PARA CONTINUAR CON LA ESTABILIZACIÓN DE LA OFERTA Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA MIO -- Estudio Técnico-Financiero-Jurídico

Artículo Tercero. - Los recursos del FESDE se destinarán a estabilizar la oferta de servicios manteniendo la tarifa al usuario del SITM MIO, mediante la compensación de los diferenciales entre la tarifa técnica de la oferta estabilizada y la tarifa de operación al usuario (70% de la tarifa al usuario).

Parágrafo: El aporte diferencial varía en función de los pasajeros movilizados y los kilómetros en servicio adicionales ejecutados en cada periodo de liquidación (quincena).

Artículo Cuarto. - Los recursos y desembolsos aquí contemplados no se considerarán dentro de los egresos básicos del Sistema MIO para el cálculo de la Tarifa Técnica del Sistema, por tratarse de un recurso de carácter transitorio orientado a la gestión de la demanda.

Artículo Quinto.- Los recursos aportados al FESDE se ejecutarán hasta que los mismos se agoten, bajo las siguientes condiciones:

5.1 Agotados los recursos de los que trata el Artículo Segundo del presente decreto, no habrá obligación de METRO CALI S.A. ni del Municipio de Santiago de Cali de generar nuevos recursos o de continuar haciendo aportes o desembolsos adicionales.

5.2 METRO CALI S.A. dará continuidad a las medidas para la gestión de la demanda desde el 1 de julio de 2017, fecha a partir de la cual se empezarán a adelantar las medidas administrativas y financieras destinadas a cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

5.3 Sólo habrá distribución de recursos cuando los kilómetros en servicio totales ejecutados por todos los Concesionarios durante la quincena, sean mayores o



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( JUNIO 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 2 Valores mínimos de ejecución de kilómetros en servicio por quincena

Quincena	Factor Expansión de Día Hábil a Quincena	Mínimo Global de la Quincena
1ra quincena julio 2017	12,77	2.055.970
2da quincena julio 2017	13,68	2.202.480
1ra quincena agosto 2017	13,25	2.133.250
2da quincena agosto 2017	14,25	2.294.250
1ra quincena septiembre 2017	13,70	2.205.700
2da quincena septiembre 2017	13,50	2.173.500
1ra quincena octubre 2017	13,09	2.107.490
2da quincena octubre 2017	14,25	2.294.250
1ra quincena noviembre 2017	12,80	2.060.800
2da quincena noviembre 2017	13,70	2.205.700
1ra quincena diciembre 2017	12,94	2.083.340
2da quincena diciembre 2017	13,19	2.123.590

Fuente: Metro Cali S.A

5.4 El FESDE proporcionará recursos al SITM MIO para cubrir el diferencial entre la tarifa técnica de la oferta estabilizada y la tarifa de operación al usuario, el diferencial, es igual al producto del valor de remuneración del kilómetro adicional multiplicado por los kilómetros en servicio adicionales ejecutados divididos por la cantidad de pasajeros movilizados, siendo el aporte al Sistema igual al producto del diferencial mencionado anteriormente, multiplicado por la cantidad de pasajeros movilizados en la quincena inmediatamente anterior.

5.5 Los aportes al Sistema se realizarán de manera quincenal y se entregarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada quincena a partir del valor de remuneración del kilómetro adicional y los kilómetros en servicio adicionales ejecutados en la quincena inmediatamente anterior.

Parágrafo: Los aportes quincenales que se hagan al Sistema se ajustarán cuando se cuente con la información definitiva del valor de remuneración del kilómetro adicional y los kilómetros en servicio adicionales ejecutados de la quincena respectiva.

5.6 El valor de remuneración del kilómetro adicional será igual al costo referente de operación (\$4.617), de acuerdo con lo indicado en el "DOCUMENTO TÉCNICO - ANÁLISIS DE COSTOS POR KILÓMETRO 2017", siempre y cuando los



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Primero: Las metas de Confiabilidad establecidas se presentan en la Tabla 3, y consideran todas las salidas de operación registradas en la bitácora del SITM-MIO durante la quincena que tienen efectos en el Índice de Operación (IO) y el Índice de Estado de Flota (IE).

Tabla 3 Metas de salidas de operación por quincena

Quincena	Meta de salidas de operación por millón de kilómetros*	Meta de Salidas totales Meta de la quincena**	Meta de Salidas totales acumuladas de la quincena
1ra quincena julio 2017	1.914	3.979	3.979
2da quincena julio 2017	1.877	4.180	8.158
1ra quincena agosto 2017	1.840	3.969	12.127
2da quincena agosto 2017	1.802	4.180	16.307
1ra quincena septiembre 2017	1.765	3.936	20.243
2da quincena septiembre 2017	1.728	3.797	24.041
1ra quincena octubre 2017	1.691	3.603	27.644
2da quincena octubre 2017	1.654	3.837	31.481
1ra quincena noviembre 2017	1.616	3.367	34.848
2da quincena noviembre 2017	1.579	3.521	38.369
1ra quincena diciembre 2017	1.542	3.248	41.617
2da quincena diciembre 2017	1.505	3.231	44.848

Fuente: Metro Cali S.A

\* Valores establecidos a partir de los datos del Sistema desde Junio de 2016 hasta Mayo de 2017; la tasa de reducción de las salidas por kilómetro definida es la misma tasa de crecimiento con la que venía el indicador en ese periodo (37.21 salidas por millón de kilómetros por cada quincena).

\*\* Valores establecidos como producto entre la meta de salidas de operación por millón de kilómetros de la quincena multiplicado por el valor base ejecutado en mayo de 2017 (162.782 kilómetros), por el factor de expansión de la quincena correspondiente definido en la

Tabla 2.

Parágrafo Segundo: La proporción a aplicar al valor de remuneración del kilómetro adicional cuando se requiera, se determinará con la relación entre la Meta de salidas totales acumuladas para esa quincena y las salidas totales acumuladas presentadas por todos los Concesionarios a la quincena de evaluación.

5.7 Los kilómetros en servicio adicionales ejecutados resultan de la diferencia entre los kilómetros en servicio totales ejecutados en la quincena y los kilómetros



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4119.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 4 Valores base de comparación de ejecución de kilómetros en servicio por quincena

Quincena	Factor Expansión de Día Hábil a Quincena	Base de comparación de la quincena
1ra quincena julio 2017	12.77	1.718.497
2da quincena julio 2017	13.68	1.840.959
1ra quincena agosto 2017	13.25	1.783.092
2da quincena agosto 2017	14.25	1.917.665
1ra quincena septiembre 2017	13.70	1.843.650
2da quincena septiembre 2017	13.50	1.816.736
1ra quincena octubre 2017	13.09	1.761.561
2da quincena octubre 2017	14.25	1.917.665
1ra quincena noviembre 2017	12.80	1.722.534
2da quincena noviembre 2017	13.70	1.843.650
1ra quincena diciembre 2017	12.94	1.741.375
2da quincena diciembre 2017	13.19	1.775.018

Fuente: Metro Cali S.A

Parágrafo: Para entregar recursos al SITM MIO en la primera quincena de julio, se utilizará lo ejecutado en la quincena inmediatamente anterior (segunda de junio) comparado con la misma base de 134.573 kilómetros en día hábil multiplicado por un factor de expansión de 12,14 (base comparación: 1.633.716 km) y no habrá afectación en el valor del aporte de remuneración del kilómetro adicional, es decir que este será igual al costo referente de operación (\$4.617 por kilómetro).

5.8 La distribución de los aportes quincenales entre los Concesionarios de Operación de Transporte, se hará en función de la participación de cada concesionario en los kilómetros en servicio adicionales ejecutados. La participación de cada concesionario resulta de la relación entre los kilómetros de participación por concesionario (los cuales se calculan como la diferencia entre los kilómetros en servicio ejecutados por cada concesionario y la participación contractual de cada concesionario en los kilómetros base de comparación de la quincena, ver tabla 5) y la sumatoria de los kilómetros de participación de los concesionarios que efectivamente ejecutaron kilómetros adicionales.

M  
P  
A  
A



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( JUNIO 30 )

"POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 5 Base de Comparación de la quincena por Concesionario

Base de comparación de la quincena por Concesionario				
Participación contractual:	33,04%	28,98%	19,98%	18,00%
Quincena \ COT	GIT	BYN	ETM	UNI
1ra quincena julio 2017	567.791,48	498.020,49	343.355,74	309.329,50
2da quincena julio 2017	608.252,73	533.509,81	367.823,54	331.372,56
1ra quincena agosto 2017	589.133,68	516.740,13	356.261,83	320.956,61
2da quincena agosto 2017	633.596,60	555.739,39	383.149,52	345.179,75
1ra quincena septiembre 2017	609.141,99	534.289,80	368.361,29	331.857,02
2da quincena septiembre 2017	600.249,41	526.489,95	362.983,75	327.012,39
1ra quincena octubre 2017	582.019,61	510.500,25	351.959,80	317.080,90
2da quincena octubre 2017	633.596,60	555.739,39	383.149,52	345.179,75
1ra quincena noviembre 2017	569.125,37	499.190,47	344.162,37	310.056,19
2da quincena noviembre 2017	609.141,99	534.289,80	368.361,29	331.857,02
1ra quincena diciembre 2017	575.350,17	504.650,36	347.926,65	313.447,43
2da quincena diciembre 2017	586.465,90	514.400,18	354.648,57	319.503,22

Fuente: Metro Cali S.A

Parágrafo: El concesionario cuyos kilómetros en servicio totales ejecutados no supere la participación contractual en los kilómetros base de comparación de la quincena, no contará con kilómetros de participación por concesionario y por tanto no tendrá participación en la distribución de los recursos.

5.9 Previo a efectuar el aporte de la primera quincena, todos los Concesionarios de Operación de Transporte deberán haber suscrito con METRO CALI S.A. el acuerdo en el que:

5.9.1 Garanticen en conjunto la ejecución del mínimo global de kilómetros del Sistema que se establece en el numeral 5.3 del presente decreto.

5.9.2 Autoricen la compensación directa contra sus ingresos operativos ordinarios, cuando sea mayor el valor que se le hubiera distribuido al concesionario, respecto del ajuste final de la quincena que resulte de la verificación de los kilómetros efectivamente realizados y de las metas establecidas en el acuerdo, o cuando por cualquier otra causa o condición aquí prevista no se haga acreedor al pago.

Parágrafo: Previo a efectuar el aporte de la primera quincena, debe igualmente modificarse, aclararse o complementarse, el Anexo 1 del Acuerdo para la Implementación del Decreto Municipal 592 de 2016 suscrito con los Concesionarios de Operación de Transporte (COT) y titulado "Reglamento para la



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 4112.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

**“POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cargo al FESDE, deberá destinarse al menos un 50% al mejoramiento de la disponibilidad y confiabilidad de la flota.

5.11 Los ajustes que se encuentren pendientes de las quincenas anteriores pagadas bajo los decretos expedidos hasta el decreto No. 4112.0.10.20.0348 del 15 de mayo de 2017, se aplicarán igual que los anteriores en el momento de contar con la información definitiva.

Artículo Sexto -. El FESDE se aplicará de forma tal que garantice que la utilización de los recursos entregados en el marco del presente decreto se destinen exclusivamente para la estabilización de la oferta del servicio del SITM MIO. Para estos efectos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Para la administración y utilización eficiente de los recursos aportados al FESDE, METRO CALI S.A., actuando en su calidad de Ente Gestor del Sistema, conservará una cuenta independiente y separada de las suyas propias, bajo cualquier mecanismo fiduciario o cualquier otro que considere adecuado para que en la misma sean administrados los aportes al FESDE, bajo sus órdenes y conforme al reglamento que al efecto expida el Ente Gestor del SITM MIO.
2. METRO CALI S.A. podrá determinar en cualquier momento la suspensión de pagos con cargo al FESDE respecto de los Concesionarios de Transporte que no mejoren la calidad del servicio prestado a la comunidad, o cuando con sus acciones u omisiones los mismos afecten la estabilidad del Sistema MIO o su institucionalidad, independientemente de los contratos de concesión.
3. METRO CALI S.A. y El Municipio de Santiago De Cali – Secretaría de Movilidad suscribirán Otrosí al convenio interadministrativo mediante el cual se regula y detalla los mecanismos y condiciones para la transferencia de los recursos al FESDE, la administración, disposición y control de los mismos por parte de METRO CALI S.A. para la ejecución del programa de gestión de la demanda al cual se destinarán tales aportes.

Artículo Séptimo.- Se establecen los siguientes indicadores de seguimiento y de efectividad para evaluar los resultados de uso del FESDE:

1. Indicador de seguimiento: Kilómetros ejecutados. Tiene como objetivo determinar los kilómetros que se ejecuten dentro del SITM MIO comparados con las metas establecidas en este Decreto.
2. Indicador de seguimiento: Confiabilidad: Tiene como objetivo determinar la cantidad de salidas de operación comparadas con las metas establecidas en este decreto.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO NÚMERO 412.010.20.0432 DE 2017

( Junio 30 )

“POR EL CUAL SE LE DA CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBSIDIO A LA DEMANDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE OCCIDENTE - MIO - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

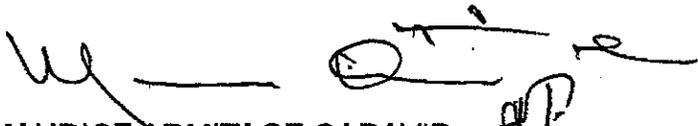
Parágrafo: Las fuentes de información para la determinación de los indicadores de seguimiento son: la Plataforma Tecnológica del SITM-MIO y la Bitácora Operativa del SITM-MIO, supervisado por METRO CALI S.A. La fuente para la medición del Indicador de Efectividad (NSU) será la realización de encuestas a los usuarios del Sistema MIO.

Artículo Octavo.- El Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali – MIO, será alimentado con los recursos que apropie el Municipio con cargo a los recursos y trámites presupuestales de la Secretaría de Movilidad.

Artículo Noveno.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias contenidas en los decretos: 411.0.20.0594 del 16 de noviembre de 2016, 411.0.20.0686 del 16 de diciembre de 2016, 4112.010.20.0096 del 10 de febrero de 2017, 4112.010.20.0138 del 7 de marzo de 2017 y 4112.010.20.0348 del 15 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) del mes de junio de 2017.

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado Boletín Oficial No. 101 de Julio-10-2017

Proyectaron:

- Nicolás Orejuela Botero – Presidente de Metro Cali S.A.
- Paola Andrea Mejía González - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos
- Álvaro J. Rengifo.- Vicepresidente Ejecutivo.
- Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera y Administrativa.
- Luis Felipe García Aladín – Director de Operaciones
- Felipe Ortiz Rubiano – Jefe de Oficina Evaluación de la Operación
- Olga Lorena Cifuentes. – Jefe de Gestión Contractual
- Mauricio Martínez Arango – Contratista Oficina de Gestión Contractual
- Diana Reina Cardona – Abogada Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Revisaron:

- María Ximena Román García – Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
- Nayib Yaber Enciso – Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos
- Juan Carlos Orobio Quiñonez – Secretario de Movilidad
- Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
- Sonia Andrea Sierra – Asesora de Despacho del Alcalde